

SECRETARÍA: Cartago Valle, 25 de febrero de 2022. A despacho del juez. Sírvase ordenar.



ELIANA S. RUEDA TABARES

Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3225438198

AUTO No. 124

PROCESO: EJECUTIVO SS

RADICACIÓN No. 761473103002-2021-00085-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, primero (01) de marzo dos mil veintidós(2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver la solicitud de terminación del juicio ejecutivo iniciado por el señor **NELSON SUASA RIOS** contra el señor **DIEGO FERNANDO RENGIFO**, por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte demandante, envía desde su correo electrónico, solicitud de terminación del juicio por pago de la obligación, y levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso se dispondrá la terminación del juicio, advirtiéndole que se ordenará el pago de arancel judicial por encontrarse reunidos los presupuestos para ello conforme el literal c) del Art. 6 y 7 de la Ley 1394 de 2010. También, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – **Terminar** por pago, el presente juicio ejecutivo iniciado por juicio ejecutivo iniciado por el señor **NELSON SUASA RIOS** contra el señor **DIEGO FERNANDO RENGIFO**, conforme la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO. **Levantar** las medidas cautelares decretadas mediante Auto N. 519 del 2 de junio de 2021, esto es, embargo y secuestro del bien inmueble con M.I. No.380-57345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo-Valle y del vehículo-camión de servicio público con PLACA SBN885 de la Secretaría de Tránsito, sede operativa de IMUES, Pasto Nariño.

Líbrese oficio a las respectivas Oficinas informándoles la decisión, para lo de su cargo.

Dicho oficio y copia de este proveído, será enviado a las partes virtualmente para que se sirvan cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde, con copia a dichas Oficinas para efectos de verificación de contenido.

TERCERO. – **Requerir** a la parte demandante para que se sirva realizar entrega de los títulos base de ejecución a su contraparte en virtud del pago anunciado.

CUARTO. **Imponer** a cargo de la parte demandante el pago de arancel judicial que prevé la Ley 1394 de 2010, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS (\$1.650.000).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e8539cd8f865c1884e053bd449e36bd9a0ab3cb154af3546b4544bf5a04e03**

Documento generado en 01/03/2022 02:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>